

PROPUESTA DE ESTABLECIMIENTO DE DOTACIONES ECONÓMICAS DE LOS GRUPOS MUNICIPALES

El art.73.3 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local, de 2 de abril, modificada por la Ley de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, Ley 57/2003 de 16 de diciembre de 2003, establece que a efectos de su actuación corporativa, los miembros de las Corporaciones locales se constituirán en grupos políticos, en la forma y con los derechos que se establezcan, a excepción de aquellos que no se integren en el grupo político que constituya la formación electoral por la que fueron elegidos, o que abandonen su grupo de procedencia, que tendrán la consideración de miembros no adscritos.

En el mismo artículo se establece que el Pleno Corporativo, con cargo a los presupuestos anuales, podrá asignar a los grupos políticos una dotación económica que tendrá que tener un componente fijo idéntico para todos los grupos, y otro variable en función del número de miembros de cada uno de ellos, dentro de unos límites que, en su caso, se establezcan con carácter general a las leyes de Presupuestos Generales del Estado y sin que se puedan destinar al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al Servicio de la Corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial.

Los grupos tendrán que llevar una contabilidad específica de la dotación asignada, que pondrán a disposición del Pleno siempre que éste lo requiera

Visto el informe de intervención, se propone al Pleno Corporativo la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero. - Asignar una dotación económica a los grupos políticos municipales en los siguientes términos:

- a) Por cada grupo municipal una cantidad fija de 324,73 euros al mes, como componente fijo.
- b) Por a cada grupo municipal una cantidad de 25,50 euros al mes por concejal, como componente variable.

Los grupos tendrán que llevar una contabilidad específica, clara, veraz y completa de dicha dotación y no podrá esta dotación destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al Servicio de la Corporación, ni a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial del grupo municipal, ni a campaña electoral. Los gastos han de estar justificados documentalmente de manera que se pueda acreditar la efectividad del gasto y la destinación real del fondo.

Los grupos pondrán a disposición del Pleno esta contabilidad específica siempre que éste lo requiera.

El Pleno Corporativo ejercerá la función de control sobre el destino de estas ayudas públicas.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a todos los integrantes de los grupos municipales y comunicarlo al departamento de intervención.

Arenys de Mar en la fecha de la firma electrónica.

La alcaldesa

Annabel moreno Nogué

DACIÓN DE CUENTA DE LA NUEVA CONFIGURACIÓN DE LOS DIFERENTES GRUPOS MUNICIPALES Y SUS PORTAVOCES

El arte. 73.3 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local, de 2 de abril, modificada por la Ley de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, Ley 57/2003 de 16 de diciembre de 2003, establece que los efectos de su actuación corporativa, los miembros de las corporaciones locales se constituirán en grupos políticos, en la forma y con los derechos y obligaciones que se establezcan, con excepción de aquellos que no se integren en el grupo político que constituya la formación electoral por la que fueron elegidos, o que abandonen su grupo de procedencia, que tendrán la consideración de miembros no adscritos.

El arte. 50.1 del texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña establece que para el mejor funcionamiento de los órganos de gobierno de la corporación, el Pleno podrá acordar la creación de grupos municipales.

Vistas las comunicaciones de las diferentes listas electorales con representación en el Ayuntamiento, firmadas por todos los Concejales electos, con las que solicitan constituirse en grupos políticos y comunican también el portavoz de cada uno.

Se da cuenta al Pleno del Ayuntamiento de lo siguiente:

Primero.- Dar cuenta al Pleno, a efectos puramente informativos, de que como consecuencia de las declaraciones efectuadas por los diecisiete concejales de la Corporación, en cumplimiento del artículo 73 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local, en concordancia con lo establecido en el art. 50 del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Municipal y de Régimen Local de Cataluña, los grupos políticos municipales que se han constituido en este Ayuntamiento por el presente mandato, son los siguientes:

GRUPO MUNICIPAL DE JUNTS PER ARENYS-JUNTS PER CATALUNYA

Miembros de la Corporación que lo integran:

Sr. Estanislau Fors Garcia
Sra. Viviana Pérez Clausen
Sra. Marta Serrano Herraiz
Sr. Xavier Martínez Munné
Sr. Domènec Massuet i Torrent
Sr. Javier Navarro García

Portavoz del Grupo:

Titular: Estanis Fors García
Suplente: Viviana Pérez Clausen

GRUPO MUNICIPAL DE ESQUERRA REPUBLICANA DE CATALUNYA- ACORD MUNICIPAL

Miembros de la Corporación que lo integran:

Sra. Annabel Moreno Nogué
Sr. Joaquim Mas i Ferré
Sra. Miriam Puig i Comino
Sra. Laia Martín i Romano
Sr. Josep Maria Pruna i Cañadas
Sra. Mónica Danés i Roca

Portavoz del Grupo:

Titular: Laia Martin Romano
Suplente: Joaquim Mas i Ferré

GRUPO MUNICIPAL DE LA CANDIDATURA D'UNITAT POPULAR

Miembros de la Corporación que lo integra:

Sra. Ona Curto Graupera
Sra. Marta Prades Ferré

Portavoz del Grupo:

Titular: Ona Curto Graupera
Suplente: Marta Prades Ferré

GRUPO MUNICIPAL DE LOS SOCIALISTES DE CATALUNYA-CANDIDATURA DE PROGRÉS.

Miembros de la Corporación que lo integra:

Sr. Jordi Muñoz Palmero
Sr. Víctor Camon Luis

Portavoz del grupo:

Titular: Jordi Muñoz Palmero
Suplente: Víctor Camón Luis

GRUPO MUNICIPAL ARENYS EN COMÚ

Miembro de la Corporación que lo integra:

Sr. Josep Antoni López Navarro

Portavoz del grupo:

Titular: Josep Antoni López Navarro

Arenys de Mar, en la fecha de la firma electrónica

La Alcaldesa
Annabel Moreno Nogué